

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FESP DEL EXTERIOR

## FESP-UGT EXTERIOR



Federación del Exterior FeSP-**UGT** EXTERIOR  
Avda. América, 25 - 3ª Planta – 28002 Madrid  
[ugt.exterior@fespugt.eu](mailto:ugt.exterior@fespugt.eu)



Exterior

# Reglamento de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la FESP del Exterior

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación de Empleados de Servicios Públicos del Exterior (en adelante FESP del Exterior) establece en los Estatutos aprobados en el Congreso Ordinario celebrado en Madrid el día 12 de marzo de 2021, los mecanismos necesarios para la óptima atención de su afiliación.

La FESP del Exterior, históricamente dispone del servicio de asesoría jurídica, dirigido esencialmente al asesoramiento y defensa jurídica de las personas afiliadas.

Dicho servicio tiene la capacidad para asumir el asesoramiento y defensa jurídica de trabajadores/as no afiliados/as, siempre y cuando no contradiga los fines confederales, teniendo en cuenta el carácter esencialmente voluntario al ofrecerlo.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento y organización del servicio jurídico y las normas que regirán en la prestación de dichos servicios tanto para los afiliados/as como para los no afiliados/as.

El siguiente articulado regula las actuaciones jurídicas de la Asesoría Jurídica en el ámbito de la FESP del Exterior:

**Artículo 1.-** La relación que une a los/as usuarios/as con los servicios jurídicos se configura como un derecho asociativo de las personas afiliadas y como un contrato de servicios con relación a las que no lo son, siendo el prestador del servicio la FESP del Exterior. Se pondrá a disposición de todas las personas usuarias del servicio un ejemplar de las presentes normas.

**Artículo 2.-** La acreditación del periodo de derechos y antigüedad en la afiliación, se realizará mediante la consulta al Departamento de Cuotas Sindicales del Servicio Federal Administrativo.

**Artículo 3. –** A las personas afiliadas, y a efectos de la determinación de honorarios a imputar, les será de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento de la Asesoría Jurídica.

La antigüedad en la afiliación, entendida como la fecha de generación de derechos de los/as afiliados/as, será el dato que servirá para la determinación de las bonificaciones/exenciones aplicables según el **anexo II**.

La fecha que se tendrá en cuenta para la fijación de la antigüedad en la afiliación, **será la fecha de iniciación del expediente**, independientemente de la duración y de la fecha de terminación del mismo.

Será necesario y vinculante acreditar estar al corriente en el pago de la cuota durante toda la tramitación para hacer valer los derechos derivados de la condición de afiliado/a.

**Artículo 4.-** Entre los servicios que presta la Asesoría Jurídica, se entiende por consulta el asesoramiento legal, tanto de carácter administrativo, laboral y/o judicial como de servicio equiparable, para el seguimiento e iniciación en su caso de un expediente.

Para los no afiliados/as este asesoramiento jurídico supondrá el abono del concepto denominado consulta laboral y/o jurídica, según las condiciones y cuantías recogidas en el **anexo I**.

Para el resto de afiliados/as, este asesoramiento jurídico inicial será gratuito.

**Artículo 5.-** Cuando además del asesoramiento proceda la iniciación o intervención de un expediente de carácter administrativo y/o judicial, o servicio equiparable, la persona usuaria procederá a suscribir el correspondiente encargo de servicio, que no tendrá eficacia ni obligará al prestador del servicio si no se cumplen los requisitos que se exijan para cada caso. La suscripción del encargo del servicio, según modelo que será facilitado en el momento de la iniciación del expediente, implicará la aceptación íntegra de las condiciones estipuladas en el presente Reglamento de Funcionamiento.

No se tramitará ningún expediente, ni se llevará a cabo ninguna actuación hasta que no conste la suscripción del encargo del servicio. Los requisitos de necesario cumplimiento para la aceptación del encargo del servicio, serán los siguientes:

- Aportación de los datos personales y laborales que sean requeridos por el personal afecto al servicio jurídico.
- La aportación de los documentos y/o antecedentes que requiera el personal vinculado a la asistencia técnica y/o asesoría jurídica.
- En el caso de que un/a usuario/a genere varios expedientes, cada uno de ellos conllevará un encargo de servicio, con generación de honorarios independientes, aunque estos estén directamente relacionados.

**Artículo 6.-** Como regla general, **los afiliados/as con una antigüedad de seis meses o más**, con las cuotas al día, tendrán atención laboral y jurídica gratuita.

Para el caso que se inicie un expediente y se obtenga una cuantía económica en sentencia firme, se aplicará un porcentaje sobre el importe obtenido – independientemente del procedimiento y acción iniciada – que variará en función de la antigüedad, tal y como se establece en el **anexo II**.

A las personas afiliadas les será de aplicación las bonificaciones que le correspondan en función de su antigüedad, con las salvedades y limitaciones expuestas.

**Los afiliados/as con menos de seis meses de antigüedad**, en el momento de precisar los servicios jurídicos, podrán hacer efectivo el importe equivalente a seis cuotas de afiliación para la atención en dichos servicios. En dicho caso, y con carácter general, tendrán atención laboral y jurídica gratuita.

Para el caso que se inicie un expediente y se obtenga una cuantía económica en sentencia firme, se aplicará un porcentaje sobre el importe obtenido– independientemente del procedimiento y acción iniciada – que variará en función de la antigüedad, tal y como se establece en el **anexo II**.

Para los/as no afiliados/as se estará a las tarifas establecidas en el anexo I para dicho colectivo.

**Artículo 7.-** Los gastos que se deriven de la tramitación de un procedimiento, donde intervenga un procurador, perito, o cualquier otro profesional y en general todos los costes externos, correrán de forma íntegra a cargo de las personas usuarias, con independencia de su estado de afiliación.

**Artículo 8.-** Para los supuestos especiales de expedientes que afecten a una parte sustancial de un colectivo homogéneo de trabajadores/as, la Comisión Ejecutiva a propuesta del responsable de los Servicios Jurídicos, aprobará las condiciones particulares de aplicación de honorarios para dicho expediente.

**Artículo 9.-** Los/as usuarios/as liquidarán voluntariamente en el plazo de un mes a contar desde el momento de la emisión de la factura correspondiente.

**Artículo 10.-** Toda persona usuaria del servicio tiene derecho a solicitar cuantas informaciones y/o aclaraciones considere oportunas, tanto por la prestación del servicio como por la aplicación del Reglamento de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica, pudiendo formular las reclamaciones que crea pertinentes. Para ello se facilitarán los impresos o soportes técnicos necesarios para su tramitación. En estos se deberá indicar los datos personales de quien realiza la reclamación, el motivo y la identidad y cargo de la persona que le atendió.

De esta manera se asegurará que todo el personal que preste servicios se identifique así como que pueda ser identificado. La FESP del Exterior tendrá la obligación de dar cumplida respuesta en el plazo más breve posible.

**Artículo 11.-** Cualquier duda en la interpretación de estas normas, o en la aplicación de los honorarios de los servicios jurídicos, será planteada a la Comisión Ejecutiva que resolverá en la mayor brevedad posible.

**Artículo 12.-** Los honorarios que figuran en la presente, se entienden sin impuestos incluidos. En consecuencia, concluida la prestación del servicio se procederá a su facturación aplicando el porcentaje de IVA vigente en ese momento. De realizarse revisiones de facturas por cualquier motivo, el IVA aplicable será el vigente en el momento en el que se realice y siendo por cuenta del cliente cualquier posible diferencia por variación legal de dicho impuesto.

**Artículo 13.-** El Reglamento de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica será revisado por la Comisión Ejecutiva anualmente y se adaptará – en caso de ser necesario - a los criterios y cuantías que se consideren oportunas.

**Artículo 14.-** Los servicios de asesoramiento que conlleven actuaciones en la Jurisdicción Civil y/o Penal, y puedan ser atendidos desde nuestra asesoría según la disponibilidad de recursos humanos y de especialidad existentes, se minutarán con arreglo a los criterios de honorarios profesionales del Colegio de Abogados de Madrid, con una bonificación para las personas afiliadas con antigüedad igual o superior a 12 meses del 25%.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Este Reglamento de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica será de aplicación a los expedientes que se inicien a partir de la entrada en vigor del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Congreso Ordinario de fecha 12 de marzo de 2021.

## ANEXO I

De aplicación a usuarios NO afiliados/as y con antigüedad menor a 6 meses que utilicen el servicio jurídico de FESP del Exterior en asuntos de ámbito laboral y/o jurídico,

Consulta laboral/Jurídica	50,00 €
Actuaciones ante el Juzgado de lo Social/Contencioso	250,00 €
Actuaciones ante la Inspección de Trabajo	150,00 €
Actuaciones en procedimientos de Conflicto Colectivo	200,00 €
Ejecución de sentencia	100,00 €
Recurso Tribunal Superior de Justicia	300,00 €
Recurso Tribunal Supremo	350,00 €
Recurso Tribunal Constitucional	400,00 €

\*Las tarifas indicadas no incluyen el IVA según el tipo en vigor\*

\*El/la trabajador/a que no alcance el SMI vigente en España, tendrá una bonificación en los importes de la tabla del 50%\*

## ANEXO II

### TABLA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN SOBRE LA CUANTÍA OBTENIDA

PROCESOS	TABLA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN SOBRE LA CUANTÍA OBTENIDA
Actuaciones ante el Juzgado de lo Social/Contencioso	10%
Ejecución de sentencia	10%
Recurso/Impugnación Tribunal Superior de Justicia	12%
Recurso/Impugnación Tribunal Supremo	12%
Recurso Tribunal Constitucional	12%

PROCESOS	Bonificaciones a la afiliación según antigüedad					
	TABLA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN SOBRE LA CUANTÍA OBTENIDA	No afiliados/as o afiliados/as con menos de 6 meses de antigüedad	Afiliados/as por tramos de meses de antigüedad			
			6 a 24	24 a 48	48 a 60	Más de 60
Juzgado de 1º Instancia	10%	SIN BONIFICACIÓN	2%	4%	5%	7%
Ejecución de sentencia	10%		2%	4%	5%	7%
Recurso Tribunal Superior de Justicia	12%		2%	4%	5%	7%
Recurso Tribunal Supremo	12%		2%	4%	5%	7%